



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2003

No. 16 BIS.

ÍNDICE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA MEXICANA	2 4
DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL LOS BIENES INMUEBLES DONADOS POR SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINADOS EN EL PRESENTE DECRETO	8
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CONVOCATORIA	18
AVISO	19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA MEXICANA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**))

DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA MEXICANA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 8 fracción II, 11, 12 fracciones V, X y XV, 67 fracción XIX, 90, 118 fracciones II, III, IV, V y VIII, 137, 138 fracciones I, III, IV, VI y VII, 139 fracciones II, VI y VII, 140 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 14 párrafo tercero, 23 fracción XXII, 24 fracciones XII, XIV, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracciones I, IV, V y VIII, 6, 7, 8 fracción II, 10, 13, 16, 22 fracción I y 62 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4, 8 fracciones I, II, IV, V y VII, 16 fracciones I, III, IV, VI y VII, 17, 30 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1°. Que al Gobierno del Distrito Federal le corresponde regular el aprovechamiento de los elementos naturales, tierras y aguas ubicados dentro de los límites del Distrito Federal en beneficio social, así como el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación y lograr una forma de vida armónica que garantice el crecimiento y desarrollo social y económico de la ciudad, así como la mejora en el nivel y calidad de vida de la población.

2°. Que la Ley General de Asentamientos Humanos dispone en su artículo 27 que, para cumplir con los fines señalados en el artículo 27 Constitucional en materia de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, usos, reservas y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables. La misma ley, en su artículo 28, establece que las áreas y predios de un centro de población urbana, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades.

3°. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población. De conformidad con la legislación en esta

materia, el Jefe del Gobierno del Distrito Federal está revestido de autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias para el desarrollo urbano.

4°. Que con fechas primero de noviembre de 1979 y 30 de julio de 1981, el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal expidió los Acuerdos Números 132 y 068, respectivamente, por medio de los que encomendó a la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET, el nivelar por sí o por conducto de terceros los caminos y derechos de vía de la zona Santa Fe-Contadero, los caminos vecinales, derechos de vía y tranvía desde el kilómetro 8 al kilómetro 12.5 del camino Santa Fe-Contadero, así como los terrenos propiedad de SERVIMET comprendidos dentro de la zona Santa Fe-Contadero, jurisdicción de las Delegaciones Alvaro Obregón y Cuajimalpa.

5°. Que mediante decreto presidencial del 25 de julio de 1984, se declaró de utilidad pública el mejoramiento del centro de población en las zonas denominadas "Santa Fe-Contadero y Santa Lucia-Santa Fe", expropiándose a favor del entonces Departamento del Distrito Federal y para tales efectos diversos predios ubicados en dicho centro de población, con una superficie total de 426 hectáreas, 35 áreas y 97 centiáreas, entre los que se encuentra el denominado La Mexicana.

6°. Que para efectos del presente Decreto, será considerada una fracción del predio citado en el considerando anterior, que de acuerdo a los planos elaborados, tiene la superficie, ubicación, medidas, colindancias y vértices siguientes:

PREDIO DENOMINADO: **"LA MEXICANA"**

FRACCION QUE SE INCLUYE EN EL DECRETO DEL 18 DE OCTUBRE DE 1993

UBICACIÓN: AL SUROESTE DE CRUZ MANCA

ZONA LA MEXICANA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS

SUPERFICIE: **248,272.949** m²

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	#	UBICADO EN LA ESQUINA NORESTE DEL PREDIO,						
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	37° 59'	44.66 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	30.410	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 76
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	40° 02'	33.65 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	47.170	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 77
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	46° 30'	35.36 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	54.152	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 78
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	49° 09'	29.84 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	39.033	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 79
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	72° 46'	50.35 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	42.566	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 80
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	79° 08'	18.51 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	5.761	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 33
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	73° 10'	31.78 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	10.296	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 34
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	68° 10'	06.63 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.440	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 35
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	62° 08'	39.02 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	32.559	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 36
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	48° 10'	42.87 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	94.917	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 37
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	48° 20'	55.50 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	54.268	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 38
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	40° 26'	08.32 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	98.630	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 39
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	40° 26'	05.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	64.843	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No. 40

DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	52° 50'	26.74 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	54.020	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	41
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	52° 50'	35.83 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	18.219	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	42
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	59° 33'	08.86 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	16.294	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	43
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	67° 16'	48.37 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	28.683	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	44
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	77° 41'	05.93 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.552	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	45
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	89° 54'	18.09 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.908	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	46
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	87° 02'	11.69 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	14.701	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	47
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	05° 01'	39.36 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	11.474	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	160
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	24° 28'	39.30 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	175.021	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	200
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	51° 07'	02.84 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	85.978	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	201
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	74° 24'	46.51 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	29.200	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	202
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	77° 16'	21.34 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.844	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	203
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	64° 46'	20.94 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.951	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	204
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	08° 39'	36.88 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	16.787	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	205
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	16° 30'	17.19 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	70.635	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	206
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	18° 36'	26.13 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	34.511	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	207
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	53° 43'	09.26 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	57.523	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	208
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	78° 44'	18.23 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	31.085	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	209
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	35° 43'	52.77 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	68.628	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	210
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	69° 49'	28.36 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	49.218	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	211
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	84° 33'	04.64 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	54.325	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	212
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	18° 38'	37.43 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	129.653	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	213
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	13° 25'	18.84 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	75.648	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	214
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	45° 44'	07.43 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	190.044	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	215
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	88° 19'	44.57 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.395	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	216
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	52° 16'	12.84 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	57.627	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	217
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	75° 19'	52.82 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	83.039	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	218
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	14° 40'	32.41 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	193.296	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	219
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	81° 11'	51.89 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	44.252	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	220
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	67° 55'	18.12 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	84.881	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	221
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	53° 01'	22.44 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	89.373	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	222
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	49° 58'	31.97 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	79.191	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	223
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	37° 02'	57.97 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	105.331	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	224

ORIGEN Y CIERRE DEL POLÍGONO

7°. Que el 18 de octubre de 1993, por decreto presidencial se desincorporaron parte de los inmuebles descritos en la poligonal anterior del dominio público al dominio privado, del Departamento del Distrito Federal, disponiéndose en dicho Decreto, enajenarlos a título gratuito a favor de la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con el objeto

de que esta última realizara las acciones pertinentes para el mejoramiento de la zona mediante la dotación de infraestructura y la introducción de redes de servicios, equipamiento e instalaciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la región, así como la apertura, ampliación y alineamiento de calles y las obras que permitieran la construcción de las anteriores.

8°. Que el propio decreto citado en el considerando anterior, en su artículo segundo, prescribía: “Si Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., en un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, no utiliza los predios que se le enajenan a título gratuito o si habiéndolo hecho les diere un uso distinto a los previstos en el presente decreto, sin la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, dichos bienes y sus mejoras se revertirán a favor del Departamento del Distrito Federal”.

9°. Que en virtud de que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., no destinó los predios a que alude el Decreto de fecha 18 de octubre de 1993 para el fin determinado en el cuerpo del propio Decreto, no obstante haber transcurrido en exceso el término establecido en el mismo Decreto, operó la reversión a que alude el artículo 2° citado en el considerando precedente, por lo cual hizo entrega de manera formal al Gobierno del Distrito Federal, de la fracción del inmueble descrito en el sexto considerando.

10°. Que la fracción del inmueble considerado en los párrafos precedentes se encuentra dentro de la zona que abarca el Programa Parcial de Desarrollo de la Zona de Santa Fe, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000; dicho Decreto fue emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en consecuencia, es de observancia obligatoria tanto para el Gobierno del Distrito Federal como para sus habitantes. El Decreto en comento obedeció a una revisión y actualización de programas y acuerdos anteriores.

11°. Que el Programa antes mencionado partió de la importancia de la zona en la medida que empresas, instituciones y particulares se han ubicado en Santa Fe, lo que ha provocado una dinámica de crecimiento sostenido, constituida en un factor de influencia económica positiva para la Ciudad de México, e incluso para el país; lo anterior, en función de que la inversión de capital que se ha realizado ha dado impulso a las actividades económicas, al desarrollo y al empleo.

12°. Que de conformidad con el Programa, la imagen objetivo del mismo se centró, entre otros aspectos, en los siguientes: continuar con la recuperación del medio ambiente, con el fin de mejorar, elevar y equilibrar la calidad de vida de la población local; ofrecer suelo urbano para servicios y vivienda, favoreciendo con ello la inversión económica en la Ciudad; concluir la dotación de equipamiento e infraestructura en la zona, así como el desarrollo de su estructura vial.

13°. Que para la debida observancia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, es conveniente que los bienes descritos en el cuerpo de estos Considerandos que sean del dominio privado, sean incorporados al dominio público del Distrito Federal y que, los que ya lo son del dominio público, se destinen a un servicio público, declarándose de utilidad pública la apertura, ampliación y alineamiento de calles, las obras de infraestructura urbana consistentes en la introducción de agua potable, drenaje y redes de servicios en general, las satisfacciones de necesidades de vivienda, crecimiento y desarrollo, así como la dotación de equipamiento; todo ello justifica que dichos inmuebles sean declarados de

dominio público y se incorporen al dominio público de conformidad con lo prescrito por las fracciones II, VII y IX del artículo 16 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

14°. Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares sobre los mismos; en consecuencia, los actos administrativos mediante los cuales se confieren a los particulares el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Distrito Federal no crean derechos reales sobre éstos, pero sí obligan a cumplir en sus términos los compromisos asumidos por los particulares, ya sea iniciar los trabajos encomendados mediante su uso, aprovechamiento o explotación, o en general, cumplir con el fin del acto administrativo.

15°. Que para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, en congruencia con el contenido de los objetivos delineados en los considerados anteriores, es conveniente y de estricto derecho dejar sin efecto los Acuerdos, Decretos y Circulares por los que se encomendó a SERVIMET el desarrollo de las obras en la Zona de Santa Fe, en virtud de que éstas no se hicieron oportunamente al privilegiar intereses particulares por encima del interés general, razones por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la apertura, ampliación y alineamiento de calles, pavimentación, las obras de dotación de equipamiento urbano, infraestructura, la introducción de agua potable y drenaje, así como las satisfacciones de necesidades de vivienda, crecimiento y desarrollo, en la zona a la que se alude en los considerandos 6°, 8° y 9° del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara la desincorporación del dominio privado y la incorporación al dominio público del Distrito Federal de los bienes descritos en el considerando sexto, para los efectos de la utilidad pública declarada en el artículo precedente, ya que el destino de éstos lo constituyen causas de orden público e interés general como ha quedado debidamente acreditado en los Considerandos de este Decreto, mismos que por obviedad de repeticiones no se transcriben pero que se estará a sus términos para la consecución de las causas de utilidad pública.

ARTICULO TERCERO.- Dada la naturaleza y fines del presente Decreto, quedan sin efecto los Acuerdos Números 132 y 068, de fechas 1° de noviembre de 1979 y 30 de julio de 1981, respectivamente, dictados por el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, por medio de los cuales encomendó a la empresa paraestatal SERVIMET el nivelar por sí o por conducto de terceros los caminos y derechos de vía de la zona Santa Fe-Contadero, los caminos vecinales, derechos de vía y tranvía desde el kilómetro 8 al kilómetro 12.5 del camino Santa Fe-Contadero, así como los terrenos propiedad de SERVIMET comprendidos dentro de la zona Santa Fe-Contadero, jurisdicción de las Delegaciones Alvaro Obregón y Cuajimalpa.

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento a la declaración establecida en los artículos anteriores, se ordena la inmediata toma de posesión por parte del Gobierno del Distrito Federal de dichos bienes.

ARTICULO QUINTO.- Instruyo a las titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente para que, dentro del ámbito de sus facultades, procedan a hacer las inspecciones, verificaciones y demás procedimientos encaminados a determinar el estado que guarda la zona y, en su caso, procedan a fincar las sanciones, medidas de seguridad y responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- En caso de que en el interior de dichos inmuebles existan bienes muebles propiedad de terceros, previa la solicitud respectiva y acreditación de la propiedad de los mismos, se ordenará su devolución.

ARTICULO SEPTIMO. - En la eventualidad de que cualquier particular sufra algún perjuicio por la incorporación decretada deberá, por los cauces conducentes, reclamar la indemnización correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- CESAR BUENROSTRO HERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, DOCTOR CARLOS MANUEL URZUA MACÍAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.

DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL LOS BIENES INMUEBLES DONADOS POR SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINADOS EN EL PRESENTE DECRETO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**))

DECRETO QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PRIVADO E INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL LOS BIENES INMUEBLES DONADOS POR SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINADOS EN EL PRESENTE DECRETO.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 8 fracción II, 11, 12 fracciones V, X y XV, 67 fracción XIX, 90, 118 fracciones II, III, IV, V y VIII, 137, 138 fracciones I, III, IV, VI y VII, 139 fracciones II, VI y VII, 140 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 14 párrafo tercero, 23 fracción XXII, 24 fracciones XII, XIV, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracciones I, IV, V y VIII, 6, 7, 8 fracción II, 10, 13, 16, 22 fracción I y 62 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4, 8 fracciones I, II, IV, V y VII, 16 fracciones I, III, IV, VI y VII, 17, 30 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

1°. Que al Gobierno del Distrito Federal le corresponde regular el aprovechamiento de los elementos naturales, tierras y aguas ubicados dentro de los límites del Distrito Federal en beneficio social, así como el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación y lograr una forma de vida armónica que garantice el crecimiento y desarrollo social y económico de la ciudad, así como la mejora en el nivel y calidad de vida de la población.

2°. Que la Ley General de Asentamientos Humanos dispone en su artículo 27 que, para cumplir con los fines señalados en el artículo 27 Constitucional en materia de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, usos, reservas y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables. La misma ley, en su artículo 28, establece que las áreas y predios de un centro de población urbana, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades.

3°. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del

Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población. De conformidad con la legislación en esta materia, el Jefe del Gobierno del Distrito Federal está revestido de autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias para el desarrollo urbano.

4°. Que con fechas primero de noviembre de 1979 y 30 de julio de 1981, el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal expidió los Acuerdos Números 132 y 068, respectivamente, por medio de los que encomendó a la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET, el nivelar por sí o por conducto de terceros los caminos y derechos de vía de la zona Santa Fe-Contadero, los caminos vecinales, derechos de vía y tranvía desde el kilómetro 8 al kilómetro 12.5 del camino Santa Fe-Contadero, así como los terrenos propiedad de SERVIMET comprendidos dentro de la zona Santa Fe-Contadero, jurisdicción de las Delegaciones Alvaro Obregón y Cuajimalpa.

5°. Que mediante decreto presidencial del 25 de julio de 1984, se declaró de utilidad pública el mejoramiento del centro de población en las zonas denominadas "Santa Fe-Contadero y Santa Lucía-Santa Fe", expropiándose a favor del entonces Departamento del Distrito Federal y para tales efectos diversos predios ubicados en dicho centro de población, con una superficie de 426 hectáreas, 35 áreas y 97 centiáreas.

6°. Que dentro de la zona urbana del corredor Santa Fe-Contadero y Santa Lucía-Santa Fe, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., adquirió distintos inmuebles cuyo destino lo constituyó la realización de obras urbanas tendientes al mejoramiento de la zona, en beneficio de sus habitantes y de la sociedad capitalina en lo general, en cumplimiento de distintos programas de mejoramiento, rescate y desarrollo, relativos a la Zona de Santa Fe.

7°. Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., donó a favor del Gobierno del Distrito Federal, para que éste los destinara al mejoramiento del centro de población descrito en los considerandos precedentes, los inmuebles siguientes: fracción del predio denominado Arconsa, con una superficie de 31,090.1940 metros cuadrados; predio denominado El Triángulo, con una superficie de 52,146.9070 metros cuadrados; fracción del predio denominado El Escorpión, con una superficie de 23,228.4470 metros cuadrados; fracción del predio denominado Totolopantongo, con una superficie de 13,657.0943 metros cuadrados; fracción de los predios Cruz Manca y Estrella, con una superficie de 166,596.1419 metros cuadrados; inmuebles que de acuerdo a los planos elaborados tienen la ubicación, medidas, colindancias y vértices siguientes:

PREDIO DENOMINADO: **FRACCIÓN "EL ESCORPIÓN"**

PARA DONACIÓN AL DISTRITO FEDERAL

UBICACIÓN: **AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y GRAEF FERNÁNDEZ (PROLONGACIÓN REFORMA)**

ZONA EL ESCORPIÓN

DELEGACIÓN: **CUAJIMALPA DE MORELOS**

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	1	UBICADO EN LA ESQUINA NORESTE DEL PREDIO,						
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 34° 28'	14.63 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.836	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	1a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 15° 36'	38.36 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	46.353	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	1b
DE ESTE PUNTO CON RUMBO CON AV. GRAEF FERNÁNDEZ (PROLONGACIÓN REFORMA)	S 00° 50'	30.09 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	26.331	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b1
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 73° 27'	55.79 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	42.034	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 33° 42'	04.45 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	48.800	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	c
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 16° 18'	58.09 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	30.204	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	d
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 34° 30'	41.02 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.362	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	e
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 84° 57'	49.64 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	28.973	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	f
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 54° 38'	14.43 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	1.541	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	g
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 32° 30'	01.92 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	58.754	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	h
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 67° 56'	18.47 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	20.361	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b7
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 78° 45'	47.22 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	74.712	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b6
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 53° 08'	20.55 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	31.023	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b5
DE ESTE PUNTO CON RUMBO CON ESCUELA CONALEP	N 00° 27'	47.53 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	23.993	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	8a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 87° 05'	18.20 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	2.504	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	8
DE ESTE PUNTO CON RUMBO CON AV. GRAEF FERNÁNDEZ (PROLONGACIÓN REFORMA)	S 05° 55'	31.96 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	21.025	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	9
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 02° 25'	45.79 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	17.591	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	10
CRUZA LA AV. 16 S SEPTIEMBRE								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 21° 56'	39.96 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	40.909	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	11
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 85° 59'	10.09 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	58.297	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	12
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 80° 06'	17.54 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.999	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	13
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 68° 12'	28.26 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	20.030	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	14
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 61° 54'	37.22 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.839	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	15
CON PARTICULARES								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO CRUZA LA AV. ARTEAGA Y SALAZAR	N 57° 56'	33.97 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.970	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	16
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 50° 59'	10.44 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.547	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	17
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 18° 36'	21.82 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	54.004	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	18

CRUZA LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE

DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 36° 00'	06.93 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	60.979	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	19
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 50° 18'	08.90 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	92.276	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	20
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 39° 02'	38.53 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.539	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	21
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 52° 46'	40.03 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	59.367	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	22
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 67° 01'	29.20 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	57.007	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	1

TODOS CON FRACCIÓN "3
TLAXALA", ORIGEN Y CIERRE DEL
POLÍGONO

PREDIO DENOMINADO: **"EL TRIANGULO"**

PARA DONACIÓN AL DISTRITO FEDERAL

UBICACIÓN: **ENTRE GRAEF FERNÁNDEZ (PROLONGACIÓN REFORMA) Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE**

ZONA EL TRIANGULO

DELEGACIÓN: **CUAJIMALPA DE MORELOS**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	1	UBICADO EN LA ESQUINA NORESTE DEL PREDIO,						
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 18° 05'	28.76 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	20.456	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	2
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 89° 54'	12.78 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	6.339	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	3
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 89° 54'	13.09 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	8.461	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	4
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 67° 01'	49.97 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.663	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	5
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 67° 02'	13.44 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	7.334	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	6
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 54° 23'	27.56 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	66.500	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	7
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 40° 39'	22.37 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	20.291	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	8
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 40° 39'	27.15 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.709	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	9
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 65° 07'	37.65 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	10.654	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 33° 19'	46.28 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	18.966	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 30° 55'	28.87 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.305	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	c
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 30° 21'	23.67 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	13.015	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	d
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 29° 24'	01.39 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	8.697	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	e
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 29° 01'	20.29 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	6.030	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	f
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 47° 47'	17.11 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	3.728	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	11
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 28° 06'	31.93 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	35.002	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	12
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 01° 09'	46.09 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.604	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	13
TODOS CON AV. GRAEF FERNÁNDEZ (ANTES PROLONGACIÓN REFORMA)								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 67° 01'	29.20 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	57.007	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	14
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 52° 46'	40.03 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	59.367	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	15
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 39° 02'	38.53 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.539	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	16

DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 50° 18'	08.90 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	92.276	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	17
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 36° 00'	06.93 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	60.979	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	18
TODOS CON PREDIO EL ESCORPIÓN								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 56° 25'	51.51 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	11.850	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	19
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 42° 09'	46.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	56.001	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	20
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 31° 45'	13.92 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	29.340	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	21
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 31° 45'	17.30 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	60.052	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	22
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 33° 26'	03.64 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	50.813	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	23
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 40° 11'	29.84 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	2.868	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	24
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 40° 11'	28.99 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	53.094	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	25
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 21° 56'	45.83 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	25.131	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	26
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 32° 18'	58.58 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	3.696	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	27
CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 43° 00'	09.22 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	70.933	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	28
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 43° 00'	11.75 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	39.180	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	29
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 24° 23'	20.58 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	71.602	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	1
CON PARTICULAR, ORIGEN Y CIERRE DEL POLÍGONO								

PREDIO DENOMINADO: **FRACCIÓN DEL PREDIO "ARCONSA"**

PARA DONACIÓN AL DISTRITO FEDERAL

UBICACIÓN: **AL NOROESTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO TOLUCA**

ZONA ARCONSA

DELEGACIÓN: **CUAJIMALPA DE MORELOS**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	j	UBICADO EN LA ESQUINA NORESTE DEL PREDIO,						
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 80° 50'	53.54 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	9.337	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	4
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 69° 48'	33.20 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	89.305	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	5
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 47° 29'	16.94 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	17.668	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	6
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 34° 26'	02.73 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	103.018	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	7
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 31° 20'	04.26 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	56.674	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	8
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 33° 12'	48.20 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	42.842	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	9
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 32° 26'	40.39 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	36.110	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	10
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 21° 46'	27.81 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	18.114	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	I
CON PREDIO PARTICULAR								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 56° 33'	36.82 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	6.501	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	II
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 47° 42'	22.41 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	56.953	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	13
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 82° 41'	20.17 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	32.644	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	14
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 89° 46'	36.96 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	59.360	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	15

DE ESTE PUNTO CON RUMBO CON AV. ARTEAGA Y SALAZAR	N 88° 00'	43.19 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	3.980	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 13° 42'	46.87 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	58.018	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	b
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 15° 32'	59.13 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	55.393	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	c
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 17° 33'	07.07 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	65.390	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	d
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 19° 20'	00.82 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	47.796	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	e
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 17° 36'	43.90 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	25.185	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	f
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 24° 13'	11.19 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	20.357	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	G
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 32° 39'	44.25 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	10.762	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	H
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 32° 39'	45.38 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.705	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	I
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 32° 20'	59.35 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	10.597	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	J

TODOS CON AUTOPISTA MÉXICO
TOLUCA. ORIGEN Y CIERRE DEL
POLIGONO

PREDIO DENOMINADO: **PREDIO CRUZ MANCA Y LA ESTRELLA**
PARA DONACIÓN AL DISTRITO FEDERAL

UBICACIÓN: **ZONA LA MEXICANA**
CUAJIMALPA DE
DELEGACIÓN: **MORELOS**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL **PREDIO CRUZ MANCA Y LA ESTRELLA**

SUPERFICIE : **166,596.142** m²

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	23							
DE ESTE PUNTO				EN LÍNEA CURVA DE	131.747	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	24
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 55° 42'	39.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	125.193	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	25
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 87° 15'	10.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	22.153	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	26
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 87° 15'	10.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	74.064	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	277
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 86° 19'	29.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	67.755	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	278
DE ESTE PUNTO				EN LÍNEA CURVA DE	53.535	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	279
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S 39° 55'	17.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	50.831	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	280
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 83° 49'	51.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	33.084	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	281
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 76° 06'	29.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	83.119	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	282
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 71° 43'	01.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	90.738	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	283
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 70° 38'	33.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	18.006	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	284
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 62° 47'	31.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	49.545	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	285
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 25° 26'	25.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	61.204	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	286
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 64° 03'	58.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.767	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	287
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 21° 13'	33.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	51.179	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	161
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 24° 28'	39.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	189.919	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	396
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N 26° 03'	50.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	36.580	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	46-A

DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	87° 02'	12.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	7.539	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	46
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	89° 54'	18.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	19.646	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	45
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	77° 53'	20.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	15.552	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	44
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	67° 16'	48.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	28.683	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	43
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	59° 33'	09.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	8.234	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	42
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	52° 50'	36.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	18.219	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	41
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	52° 50'	24.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	70.110	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	40-A
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	43° 58'	00.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	92.131	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	15
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	41° 41'	59.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	161.001	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	16
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	44° 04'	03.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	56.881	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	17
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	56° 37'	50.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	41.203	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	18
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	68° 15'	53.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	28.619	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	19
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	57° 07'	59.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	31.624	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	20
DE ESTE PUNTO					EN LÍNEA CURVA DE	73.608	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	21
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	08° 03'	58.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	72.796	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	22
DE ESTE PUNTO CON RUMBO ORIGEN Y CIERRE DEL POLÍGONO	S	23° 41'	44.00 "	E	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	4.697	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	23

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL **PREDIO TOTOLOPANTONGO**SUPERFICIE : **13,657.094** m²

PARTIENDO DEL VÉRTICE No.	93								
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	59° 17'	24.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.185	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	94
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	59° 50'	30.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	53.273	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	95
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	58° 21'	49.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	50.028	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	96
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	57° 17'	09.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	3.510	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	97
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	56° 03'	53.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	27.181	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	98
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	58° 00'	50.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	8.578	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	99
DE ESTE PUNTO					EN LÍNEA CURVA DE	12.609	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	99a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	51° 34'	26.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	12.583	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	100
DE ESTE PUNTO					EN LÍNEA CURVA DE	24.039	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	100a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	36° 32'	11.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	23.948	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	101
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	30° 39'	02.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	25.076	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	102
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	25° 26'	25.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	61.204	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	286
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	30° 39'	04.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	24.993	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	103
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	30° 39'	04.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	31.311	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	104
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	30° 39'	05.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	59.984	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	105
DE ESTE PUNTO					EN LÍNEA CURVA DE	10.502	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	105a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	89° 10'	44.00 "	W	SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	8.675	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	106

DE ESTE PUNTO					EN LÍNEA CURVA DE	64.850	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	106a
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	55°	23'	34.00 "	W SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	62.588	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	107
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	08°	10'	40.00 "	W SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	45.405	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	21
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	S	07°	18'	34.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	36.690	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	22
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	77°	57'	43.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	14.941	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	19
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	68°	15'	53.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	28.619	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	18
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	56°	37'	50.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	41.203	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	17
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	44°	04'	03.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	56.881	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	16
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	41°	41'	59.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	161.001	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	15
DE ESTE PUNTO CON RUMBO	N	43°	58'	00.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	92.131	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	40-A
DE ESTE PUNTO CON RUMBO ORIGEN Y CIERRE DEL POLÍGONO	N	41°	16'	18.00 "	E SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE	25.379	MTS.	SE LLEGA AL VÉRTICE No.	93

8°. Que los inmuebles identificados en el considerando anterior se encuentran dentro de la zona que abarca el Programa Parcial de Desarrollo de la Zona de Santa Fe, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000; dicho Decreto fue emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en consecuencia, es de observancia obligatoria tanto para el Gobierno del Distrito Federal como para sus habitantes. El Decreto en comento obedeció a una revisión y actualización de programas y acuerdos anteriores.

9°. Que el Programa antes mencionado partió de la importancia de la zona en la medida que empresas, instituciones y particulares se han ubicado en Santa Fe, lo que ha provocado una dinámica de crecimiento sostenido, constituida en un factor de influencia económica positiva para la Ciudad de México, e incluso para el país; lo anterior, en función de que la inversión de capital que se ha realizado, ha dado impulso al desarrollo de las actividades económicas y al empleo.

10°. Que de conformidad con el Programa, la imagen objetivo del mismo se centró, entre otros aspectos, en los siguientes: continuar con la recuperación del medio ambiente, con el fin de mejorar, elevar y equilibrar la calidad de vida de la población local; ofrecer suelo urbano para servicios y vivienda, favoreciendo con ello la inversión económica en la Ciudad; concluir la dotación de equipamiento e infraestructura en la zona, así como el desarrollo de su estructura vial.

11°. Que para la debida observancia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, es conveniente que los bienes descritos e identificados en el considerando séptimo donados por SERVIMET, que corresponden al dominio privado, se desincorporen de este régimen y se incorporen al de dominio público, declarándose de utilidad pública la apertura, ampliación y alineamiento de calles, pavimentación, dotación de equipamiento urbano, las obras de infraestructura urbana consistentes en la introducción de agua potable y tratada, drenaje y redes de servicios públicos en general, las satisfacciones de necesidades de vivienda, crecimiento y desarrollo, así como, en general, dar cumplimiento al contenido del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, actos que se declaran de utilidad pública e interés social; todo ello justifica que dichos inmuebles sean declarados de dominio público y se incorporen al dominio público de

conformidad con lo prescrito por las fracciones II, VII y IX del artículo 16 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

12°. Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares sobre los mismos; en consecuencia, los actos administrativos mediante los cuales se confieren a los particulares el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Distrito Federal no crean derechos reales sobre éstos, pero sí obligan a cumplir en sus términos los compromisos asumidos por los particulares, ya sea iniciar los trabajos encomendados mediante su uso, aprovechamiento o explotación, o en general, cumplir con el fin del acto administrativo.

13°. Que para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, en congruencia con el contenido de los objetivos delineados en los considerados anteriores, es conveniente y de estricto derecho dejar sin efecto los Acuerdos, Decretos y Circulares por los que se encomendó a SERVIMET el desarrollo de las obras en la Zona de Santa Fe, en virtud de que éstas no se hicieron oportunamente al privilegiar intereses particulares por encima del interés general, razones por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la apertura, ampliación y alineamiento de calles, las obras de infraestructura urbana, equipamiento, instalaciones y redes de servicios públicos; introducción y distribución de agua potable y tratada; colectores y drenajes pluviales y sanitarios; vivienda y espacios públicos considerados como bienes de uso común, así como la satisfacción de crecimiento y desarrollo en las zonas a las que se aluden los considerandos cuarto y séptimo del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara la desincorporación del dominio privado y la incorporación al dominio público del Gobierno del Distrito Federal, de los bienes descritos en el considerando séptimo, para los efectos de la utilidad pública declarada, ya que el destino de éstos lo constituyen causas de orden público e interés general como ha quedado debidamente acreditado en los Considerandos del presente Decreto y a la consecución de las causas de utilidad pública antes señaladas.

ARTICULO TERCERO. - Dada la naturaleza, objeto y fines del presente Decreto, quedan sin efecto los Acuerdos Números 132 y 068, de fechas 1° de noviembre de 1979 y 30 de julio de 1981, respectivamente, dictados por el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, por medio de los cuales encomendó a la empresa paraestatal SERVIMET el nivelar por sí o por conducto de terceros los caminos y derechos de vía de la zona Santa Fe-Contadero, los caminos vecinales, derechos de vía y tranvía desde el kilómetro 8 al kilómetro 12.5 del camino Santa Fe-Contadero, así como los terrenos propiedad de SERVIMET comprendidos dentro de la zona Santa Fe-Contadero, jurisdicción de las Delegaciones Alvaro Obregón y Cuajimalpa.

ARTICULO CUARTO.- Instruyo a las titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente para que, dentro del ámbito de sus facultades, procedan a hacer las inspecciones, verificaciones y demás procedimientos encaminados a determinar el estado que guarda la zona y, en su caso, procedan a fincar las sanciones, medidas de seguridad y responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento a la declaración establecida en los artículos anteriores, se ordena la inmediata toma de posesión por parte del Gobierno del Distrito Federal de dichos bienes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- CESAR BUENOSTRO HERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, DOCTOR CARLOS MANUEL URZUA MACÍAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONVOCATORIA

Consulta Pública para la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, de acuerdo a los artículos 23 fracción III y 26 fracción II Apartado B de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F. para el predio:

Ubicación	Zonificación Vigente	Sup. de Terreno	Uso solicitado
1. Camino Nextengo sin número, esquina Ferrocarriles Nacionales, colonia Barrio de Santa Apolonia, Deleg. Azcapotzalco.	EA Espacio Abierto	10,600.00 m ²	Habitacional 5 niveles, proporcionando 30 % de área libre, para conjuntos de vivienda de interés social y/o popular.

Para mayor información sobre el predio en cuestión, acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en Victoria No. 7, Primer Piso, Col. Centro, de 9:00 A. M. a 14:00 P.M.

Las opiniones se deberán presentar por escrito en la Delegación correspondiente o en las oficinas de SEDUVI, a partir del día de hoy, y hasta el día 3 de abril de 2003, o en la Audiencia Pública que se celebrará el día 4 de abril de 2003 a las 10:30 hrs. en las oficinas antes citadas.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)